



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1  
OAM 056/18

### GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 056/18

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

#### CONSIDERANDO:

Que, con registro CM-3075 de 25 de octubre del presente, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal de Sucre, la nota con CITE de Despacho N° 1020/2018 de la Máxima Autoridad Ejecutiva, dirigida a la Presidenta del Concejo Municipal de Sucre, mediante la cual remite antecedentes y documentación referida al proceso de nominación de calles ubicadas en el Barrio "Villa Socavón" del Distrito Nro. 5, para análisis e informe de la Comisión.

Que, en el Informe Técnico de Catastro Multif. N° Cite: 1598/2018, se pudo verificar que la ubicación de las vías a ser nominadas, están dentro del Loteamiento aprobado "Guadalupe Reynolds Vda. de Ávila" mediante Resolución Administrativa Municipal N° 206/2014, en fecha 14 de julio de 2014, alias Urbanización "Villa Socavón", dentro del Distrito Catastral 4, denominado Villa Charcas.

Que, se cuenta con los códigos catastrales colindantes a estas zonas, los nombres de los propietarios, del trazo vial plano de ubicación de las calles y el detalle de los manzanos respectivos a los nombres propuestos.

Que, la Ordenanza Municipal 0133/05 de 30 de septiembre de 2005, emitido por el Concejo Municipal de Sucre, establece en el Art. 2 el objeto del Reglamento de Nominación de Espacios y Áreas Públicas, establecimientos de Salud y Educación: normar el procedimiento de nominación de calles, avenidas, pasajes, escalinatas, plazas plazuelas plazoletas área de equipamiento y áreas verdes, complejos recreativos, deportivos o culturales; campos deportivos, salones multifuncionales, así como de unidades educativas, centros de salud y otros bienes inmuebles de uso masivo de dominio Municipal existentes en la jurisdicción territorial de la sección capital Sucre.

Que, la Junta Vecinal del Barrio Villa Socavón, mediante Acta de Asamblea General de fecha 03 de septiembre de 2017, donde los vecinos dieron su aprobación y conformidad por mayoría a los nombres propuestos por los dirigentes y vecinos.

Que, el nombre de **CALLE OJITO DE AGUA**, tiene origen en un manantial que sirvió para consumo y riego que recuerda gratos y productivos tiempos de cosecha.

Que, el nombre de **CALLE CHAQUI YACU**, cuya traducción de quechua a español es "Agua Seca", tiene origen en una extinta generosa vertiente de agua dulce.

Que, el nombre de **CALLE TACKO CHURO**, tiene relación con la gran cantidad de Tackos, también llamados Algarrobos que existían en el terreno y por encontrarse en proceso de extinción, los vecinos consideran la nominación con la intención de concientización medioambiental.

Que, el nombre de **CALLE SOCAVÓN**, tiene origen en las excavaciones y hoyos que se aprovecharon como vías de comunicación y luego como redes de conductos de agua desde tiempos pre coloniales. También fueron redes de espacios ceremoniales y funerarios de civilizaciones anteriores, ya que se constata la existencia de Chullpas, vasijas, tejidos y utensilios.

Que, el nombre de **CALLE BUEN PASTOR**, es un homenaje póstumo a Don Pastor Ávila Trujillo, quien fue un líder y vecino que ayudó a mejorar la calidad de vida de los cohabitantes del barrio, como un querido gestor y mediador.

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
OAM 056/18

Que, de acuerdo al inciso b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

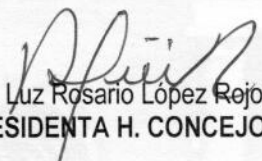
**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Nominación de 5 Calles del Barrio "Villa Socavón" Distrito 5, según la siguiente propuesta:


| NOMBRE              | MANZANO(S)         |
|---------------------|--------------------|
| CALLE OJITO DE AGUA | 0108 - 0109 - 0110 |
| CALLE CHAQUI YACU   | 0108               |
| CALLE TACKO CHURO   | Entre 0108 y 0109  |
| CALLE SOCAVÓN       | Entre 0109 y 0110  |
| CALLE BUEN PASTOR   | 0111 - 0109        |

**ARTICULO 2°.-** El Ejecutivo Municipal, deberá proceder a la identificación de calles con las Plaquetas correspondientes en cada una de las calles nominadas.

**ARTICULO 3°.-** El señor Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de hacer conocer esta determinación a los interesados, la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en el Salón Azul del H. Concejo Municipal, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho años.

  
Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio  
**PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Abog. Wálter-Pablo Arizaga Ruíz  
**CONCEJAL SECRETARIO(a.i.) H.C.M.**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 12 días del mes de diciembre del año Dos Mil Dieciocho.

  
Ing. PhD. Iván Jorge Arcienega Collazos  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**